1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo a la gestión como operador logístico para la organización y ejecución de los juegos deportivos escolares en la Subregión del Oriente, en cumplimiento del convenio interadministrativo N° 605 de 2026 suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IMDER – EL RETIRO.

PRESUPUESTO (VALOR): SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($661,624,037)

PLAZO: el plazo del contrato será de cuatro (04) meses Y 4 DIAS a partir del inicio del contrato en el SECOP II.

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IMDER – EL RETIRO.

CONTRATISTA: PRO-ACTIVO S.A.S.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER – EL RETIRO, en cumplimiento de sus deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Constitución Política de Colombia y demás normas que lo reglamentan, busca ampliar la cobertura, mediante la oferta de Programas que generen estrategias de acceso a la población en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Además de fortalecer y generar espacios y jornadas de sana convivencia, integración y recreación en la comunidad Guarceña que participa de este espacio, en calidad de deportistas o en calidad de espectadores.

Dentro de las funciones del IMDER, las cuales se encuentran debidamente consagradas en el Acuerdo N° 24 de 2020 se encuentran:

ARTÍCULO 6. FUNCIONES. *Para el cumplimiento de su objeto, el IMDER podrá ejercer entre otras, las siguientes funciones:*

(…)

2. Propender por el fortalecimiento del trabajo interinstitucional y demás entidades del sector, posibilitando de forma cooperada el desarrollo, la recreación y la actividad física.

8. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte.

11. Coordinar planes, programas y programas que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, hábitos de vida saludable, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos.

12. Fomentar la actividad física saludable como herramienta para la prevención de la enfermedad y promoción de la salud. Colaborar en la recuperación del espacio público para el deporte, la recreación y la actividad física saludable.

En este sentido, el IMDER suscribió con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA, el convenio No. 605 de 2026, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión como operador logístico para la organización y ejecución de los juegos deportivos escolares en la Subregión del Oriente, en cumplimiento del convenio interadministrativo N° 605 de 2026 suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IMDER – EL RETIRO. "

El alcance del objeto es el siguiente: "Para el cumplimiento del objeto, el instituto deberá ejecutar el desarrollo de cada una de las actividades del evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA, Juegos deportivos Campesinos, Subregión Oriente satisfaciendo todas las necesidades operativas y técnicas que se requieren en cada una de la fase del evento para la correcta ejecución, garantizando los insumos y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión establecida por INDEPORTES ANTIOQUIA como entidad asesora y promotora de la recreación, actividad física y el deporte".

Que, de acuerdo al objeto, alcance y obligaciones adquiridas en el mencionado convenio interadministrativo, es el IMDER el encargado de ejecutar los recursos y las especificaciones técnicas requeridas y entregadas por el asociado INDEPORTES, para llevar a efecto los juegos deportivos campesinos en esta subregión del Oriente Antioqueño.

La realización de estas actividades y eventos deportivos requiere de gran cantidad de actividades logísticas que propician su efectiva realización, las cuales se encuentran discriminadas en el anexo de especificaciones técnicas que hace parte integrante del contrato.

Así las cosas, el IMDER del Municipio de El Retiro no cuenta con los recursos técnicos ni de personal necesarios para dar cabal cumplimiento y satisfacción de las necesidades descritas y por ello debe recurrir a procesos de contratación que permitan la elección de un contratista idóneo para el cumplimiento de los objetivos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación “IMDER” El Retiro, requiere:

Objeto: Prestar los servicios de apoyo a la gestión como operador logístico para la organización y ejecución de los juegos deportivos escolares en la Subregión del Oriente, en cumplimiento del convenio interadministrativo N° 605 de 2026 suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IMDER – EL RETIRO.

2.1 Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual se adjuntan en documento denominado ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual forma parte integral del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

La modalidad contractual que se utilizará para la celebración del contrato requerido es la CONTRATACION DIRECTA, pues de acuerdo a la tipología contractual se trata de un servicio logístico y está consagrado literalmente por la norma que este tipo de contratos podrán celebrarse mediante contratación directa.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa** la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Con relación a este tema, la Agencia nacional de contratación pública mediante concepto identificado con la Radicación 2201913000008315, del 07 de noviembre del 2019, establece que:

> *"La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 32, numeral 3, definió de los contratos de prestación de servicios. (…) el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.*
>
> *El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad….*
>
> *… No existe en el sistema de compra publica una disposición que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión pues en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público, en ese sentido, las entidades estatales determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos…"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión-actividades operativas, logísticas o asistenciales*

Así mismo, Colombia Compra Eficiente a través de Concepto C-145 de 2021 enuncia:

> *El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc.*

Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se satisfaga los requisitos del tipo de contrato y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación*. De cualquier manera, si se desarrollan estas actividades en el contexto de estos contratos de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.*

[…] las actividades asistenciales, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». ***Y las actividades logísticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico». Se hace énfasis en que estas actividades en el marco de los contratos de prestación de servicios serán destinadas al apoyo, acompañamiento y soporte relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.***

En este contexto, tanto en los contratos de prestación de servicios profesionales, como en los de apoyo a la gestión, se pueden incluir las actividades operativas, logísticas o asistenciales*. Esto, siempre que en cada caso se cumplan los requisitos del tipo de contrato de prestación de servicios y exista correspondencia con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Estas actividades operativas, logísticas o asistenciales deben apuntar al apoyo, acompañamiento y soporte relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.*

En este mismo sentido, la subdirectora de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, en concepto de fecha 17 de abril de 2018 (respuesta a consulta # 420171400000453) en relación con la contratación de actividades logísticas, expresó:

"(…) ¿Las actividades de servicios logísticos puede ser contratadas directamente?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:
Sí, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sus actividades operativas, logísticas y asistenciales siempre que estas no impliquen un conocimiento profesional.

- LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:
1. La Ley 1150 de 2007 establece como una causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
2. De acuerdo con la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios (incluidos los de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
3. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
4. Los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operacional, logístico, etc., que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional.
5. En consecuencia, las Entidades Estatales si pueden celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para de servicios logísticos en las condiciones antes descritas en relación con el objeto del contrato".

Ahora bien, con relación a la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista por parte de la entidad, deberá señalarse lo siguiente:

El contratista PRO-ACTIVO S.A.S tiene dentro de su objeto social: "**la prestación de servicios de organización, dirección, logística y realización de todo tipo de actividades y eventos deportivos**, culturales, sociales, educativos, juegos tradicionales y recreacionales; participar en los programas y actividades oficiales organizadas o programadas por entidades privadas, publica u otros organismos asociados; **organización de servicios logísticos para el servicio de alimentación, suministro de alimentación, servicio de catering, suministro de refrigerios, suministro de productos de cafetería, suministro de kit de alimentación y suministro de hidratación para el cubrimiento de diferentes actividades y eventos deportivos**, culturales, sociales, educativos, juegos tradicionales y recreacionales; apoyo logístico de hospedaje para el cubrimiento de diferentes eventos y reuniones; suministro de medallas, placas conmemorativas y trofeos para la premiación de los diferentes eventos deportivos, culturales, sociales, educativos,

juegos tradicionales y recreacionales; suministro de uniformes para las diferentes disciplinas deportivas; suministro de souvenirs; suministro y dotación de implementos, para iniciación y práctica deportiva y recreacional; servicio logístico de transporte terrestre o multimodal; entre otras, sin perjuicio de ampliar el objeto social a inversiones, y cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Así mismo, en el desarrollo de su objeto social, PRO-ACTIVO S.A.S para la realización del objeto podrá: A) realizar, fomentar, promover, orientar, coordinar actividades relacionadas con la práctica del deporte y la recreación que tengan relación con el objeto social. (…) E) realizar apoyo logístico y operacional en transporté, alojamiento, alimentación, refrigerios, hidratación, recreación, y juzgamiento en las diferentes disciplinas y actividades deportivas, culturales, sociales, educativas y recreacionales. F) suministrar premiación para actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, educativos, juegos tradicionales y recreacionales: Medallas, trofeos, placas conmemorativas para (baloncesto, voleibol, fútbol, fútbol de salón, ajedrez, atletismo, karate, natación, rugby, tenis de mesa, tenis de campo, bicicrós, patinaje, ciclismo, entre otros).

Lo anterior fue sustraído del certificado de existencia y representación legal del contratista, lo que evidencia que PRO-ACTIVO S.A.S es una persona jurídica idónea para prestar los servicios de logística requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Con relación a la experiencia, PRO-ACTIVO S.A.S tiene una extensa experiencia en la ejecución de contratos con objetos similares y ejecutados en el oriente antioqueño, lo que garantiza su experticia a la hora de ejecutar el objeto contractual y su conocimiento y manejo del territorio, algunos de los cuales se enuncian a continuación:

- Contrato de prestación de servicios N° CD 012 DE 2023 suscrito con EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA ACTIVA cuyo objeto fue: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ZONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES EN LA VIGENCIA 2023 QUE SE LLEVARÁN A CABO. EN LOS MUNICIPIOS DE SAN CARLOS Y GUATAPE, CON CARGO A LOS RECURSOS INTERADMINISTRATIVO 436-2023”.

- Contrato de prestación de servicios N° 033-2025 suscrito con el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE EL SANTUARIO “INFORDES” cuyo objeto es: “SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA FASE SUBREGIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES INDEPORTES ANTIOQUIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO”

- Contrato de prestación de servicios N° 2024PS078094 suscrito con el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte - INCERDE - cuyo objeto es: “Prestar servicios como operador logístico para la planeación, organización y ejecución de los juegos Intercolegiados zonal oriente, de conformidad con el convenio interadministrativo Nro. 588 de 2024 suscrito entre Instituto departamental de deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA y el Instituto Cejeño de la Recreación y el deporte INCERDE y los cuales tendrán lugar en el Municipio de la Ceja del Tambo”.

- Contrato de prestación de servicios N° 22-10-90-2024 suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” cuyo objeto es: “Prestar los servicios de apoyo a la gestión como operador logístico para la organización y ejecución de Los Juegos Subregionales Departamentales 2024 de la Subregión del Oriente en cumplimiento del convenio interadministrativo N° 717 de 2024 suscrito entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- INDEPORTES- Y Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla -INDERMA- los cuales tendrán lugar en el municipio de Marinilla”.

De lo anteriormente enunciado se desprende que la entidad que pretende contratarse cuenta con la experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual, lo que lleva al cumplimiento de las prerrogativas legales consagradas en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables: Para esta clase de contratos y en razón al impacto del mismo, se establece un presupuesto oficial de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($661,624,037)

4.2. Análisis del sector económico: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

4.3. Disponibilidad presupuestal: Debidamente certificado por el documento que se anexa.

4.4. Valor del Contrato: El valor del contrato será por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($661,624,037)

De este valor, DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) corresponden a recursos para imprevistos.

4.5. Forma de Pago: El IMDER del Municipio de El Retiro hará un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato (sin contar el recurso para imprevistos que es por valor de $10.000.000), equivalente a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DIECIOCHO PESOS M/L ($ 325.812.018) con la firma del contrato, presentación de cronograma de actividades a ejecutar garantizando la estructura de actividades (Fechas responsables y recursos), pantallazo de SECOP II del inicio del contrato debidamente suscrito, y previa presentación de la cuenta de cobro, igualmente deberá anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral.

Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato) equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/L ($195.487.211) previa presentación de informe parcial de avance físico del evento.

Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato equivalente a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L ($ 130.324.807), Previa presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales.

Recursos para imprevistos: El valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) corresponde a recursos para imprevistos. El uso total o parcial de este recurso será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto de INDEPORTES ANTIOQUIA (teniendo en cuenta que este contrato se suscribe en el marco del convenio interadministrativo N° 605 de 2026 celebrado entre INDEPORTES y El IMDER) y la supervisión de dicho contrato y, en caso de

afectarse será pagado contra presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales que dé cuenta de la ejecución de los imprevistos aprobados.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos serán liberados.

Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al IMDER del Municipio de El Retiro.

El contratista deberá informar de manera oportuna a tesorería la cuenta bancaria a su nombre en la que serán depositados los pagos objeto del presente convenio.

El pago se realizará previa presentación de la certificación bancaria entregada por el contratista. Los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y previa presentación del informe de actividades, sus soportes y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NO APLICA

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa documento denominado MATRIZ DE RIESGOS.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el IMDER derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Pese a su no obligatoriedad, de conformidad con el análisis de riesgos, se determina amparar el contrato mediante la exigencia de algunas pólizas que deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 3. La garantía de cumplimiento del contrato se establece por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones emanadas del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a INDEPORTES - IMDER de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y Decreto 1550 de julio de 2013 Artículo 126. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, y la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

NOTA: En las garantías, deberá registrarse como beneficiario y asegurado El IMDER del Municipio de El Retiro e INDEPORTES Antioquia.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. Alcance:

Las establecidas en el numeral 2.1 del presente documento.

8.2. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con todas actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo y Contrato.
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del IMDER tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar los informes relacionados con la prestación del servicio que solicite la supervisión, en los términos establecidos por la Entidad.
9. Participar activamente en las actividades realizadas por la Entidad.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMDER y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del IMDER y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

8.3 Obligaciones del IMDER

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.

4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.
5. Conservar la confidencialidad de la información recibida de acuerdo con los alcances presentados en la propuesta.

9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA

11. FIRMAS

PROYECTO:	**JORGE ALBERTO BUITRAGO G** **Director**
PROYECTO:	**MONICA JANETH BEDOYA VILLADA** **Técnica Administrativa**

Elaboró: Mónica Janeth Bedoya V	Revisó: Alejandro Botero	Aprobó: Jorge Alberto Buitrago G
Fecha: Agosto - 2026	Fecha: Agosto - 2026	Fecha: Agosto - 2026